

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. AI-MC- AI-SAMC-4486-2026, CUYO OBJETO ES: GOB443 CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA FORENSE CON DESTINO AL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION- CTI DE LA FISCALIA SECCIONAL IBAGUE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

En uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 83 de 23 de abril de 2001 y demás normas concordantes.

INFORMA

A los interesados en el proceso No. **AI-SAMC-4486-2026**, que, con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y encontrándonos en la etapa procesal dispuesta para ello, la Ordenación del Gasto en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto N° 1860 del 24 de diciembre de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de Selección abreviada – Menor Cuantía:

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP*

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Se tiene que, dentro del cronograma del proceso **No. AI-SAMC-4486-2026**, se estableció como plazo para manifestar el interés de limitar la convocatoria a MiPymes el día 19/10/2026 a las 11:59 PM, una vez agotado el plazo para realizar dicha solicitud se verificó conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la plataforma SECOP II y se evidenció que se presentaron las siguientes solicitudes:

NOMBRE	ID	DOCUMENTO APORTADO	DOMICILIO PRINCIPAL	TIPO DE LIMITACIÓN
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J. D. 1 S. A.S.	901800130-0	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. CERTIFICADO TAMAÑO EMPRESARIAL EXPEDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL.	IBAGUÉ	MUNICIPAL
LICITRONIX SAS	901906209-1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME EXPEDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL.	IBAGUÉ	MUNICIPAL
SOLUCIONES TECNOLOGICAS INNOVA_TEC S.A.S	901685451-6	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	IBAGUÉ	MUNICIPAL

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

		CERTIFICADO TAMAÑO EMPRESARIAL EXPEDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL.		
SUMINISTROS & MAS SERVICIOS INTEGRALES SAS	901374844-2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. CERTIFICADO TAMAÑO EMPRESARIAL EXPEDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL.	IBAGUÉ	MUNICIPAL

Que, teniendo en cuenta que los solicitantes requieren que el proceso No. **AI-SAMC-4486-2026**, se limitará a **MIPYMES NACIONALES** y para ello aportaron los documentos que acreditan los requisitos dispuestos en el decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 509 del 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

En virtud de lo anterior, de acuerdo a la facultad otorgada a la entidad para determinar la limitación a realizarse y ante la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes dadas las condiciones técnicas del proceso, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales, así mismo, la Entidad considera procedente limitar a Mipymes nacionales, potestad conferida expresamente mediante el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

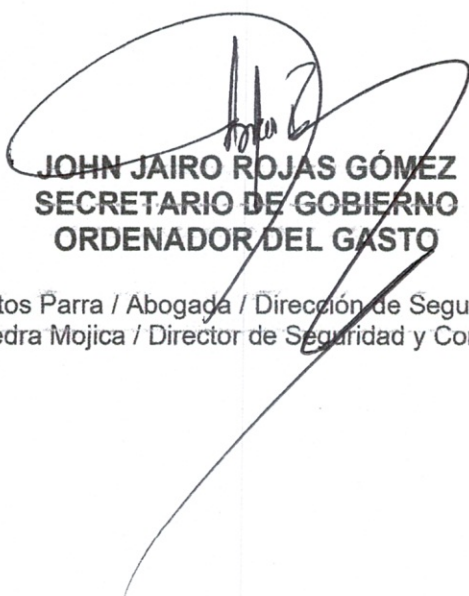
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el proceso No. **AI-SAMC-4486-2026**, cuyo objeto es GOB443 CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA FORENSE CON DESTINO AL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION- CTI DE LA FISCALIA SECCIONAL IBAGUE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, limitado a MIPYMES NACIONALES, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del proceso **No. AI-SAMC-4486-2026**, no sufren ninguna otra modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Aviso de **LIMITACIÓN A MIPYME** en la plataforma SECOP II.

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.



JOHN JAIRO ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Laura Alejandra Bustos Parra / Abogada / Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Revisó: Sergio Armando Saavedra Mojica / Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

